ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº Expediente:	**CONTR 2020/335495**
Objeto del contrato:	**"SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA"**

VISTA la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los procedimientos se iniciarán de oficio por el acuerdo competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición rechazada de otros órganos o por denuncia.

VISTO lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del mismo y deberá ser publicado en el perfil del contratante.

VISTO el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración, para adjudicar el contrato.

VISTO el artículo 5.3 de la Orden de 5 de junio de 2013 y 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y Consejería de Economía Conocimiento, respectivamente, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las competencias en materia de contratación que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/06/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwis3y0Zc0fJT3C68hdiX69n8P0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

Conforme el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se sustituye la antigua Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la actual Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

CONSIDERANDO,

Primero.-Que las motivaciones expresadas en la Memoria Justificativa, de fecha 18 de junio de 2020, elaborada por la Directora de la Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella, en la que se expone la justificación del suministro y su necesidad para los fines públicos a los que se van a destinar.

Segundo.- Que el objeto y contenido del contrato es por tanto idóneo para satisfacer las necesidades planteadas en la memoria.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento elegido es el abierto, quedando los plazos de presentación de solicitudes de esta licitación en quince días desde el anuncio de licitación.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA, según los art. 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, la iniciación del expediente para la contratación del **SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA,** que por sus características se llevará a cabo **mediante procedimiento abierto.**

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avenida de Juan XXIII, nº 82. 29006. Málaga.
Teléfono 955 06 39 10